



DECRETO N° **0881**

NEUQUÉN, **25 JUN 1999**

V I S I O:

El Expediente TMF N° 2635 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 13725 de fecha 19 de abril de 1996, por la cual se constató que la señora **VARGAS IRENIA DEL CARMEN** circulaba con el vehículo Renault R9, Dominio AMH 737, sin el seguro obligatorio;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, la imputada no compareció en el término legal establecido;

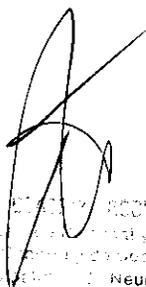
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora **VARGAS IRENIA DEL CARMEN** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 194º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que la señora **IRENIA DEL CARMEN VARGAS**, autoriza a su hija, **Estuardo Verónica del Carmen**, a tramitar toda la documentación requerida en relación al caso de marras;

Que interpone recurso de apelación la señora **ESTUARDO VERÓNICA DEL CARMEN**, recepcionado el día 29 de mayo de 1997, argumentando que al momento de la infracción poseía Seguro de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, adjuntando fotocopia del certificado de cobertura y talones de pago que indican la fecha de validez que avalan la total cobertura del mismo, acotando además, que se presentó en el Juzgado de Paz con toda la documentación pertinente del rodado en cues-

...///2º


ESTUARDO VERÓNICA DEL CARMEN
D.N.I. N° 1.234.567
Calle 1234, Neuquén



...///2º

ción para efectuar el descargo correspondiente:

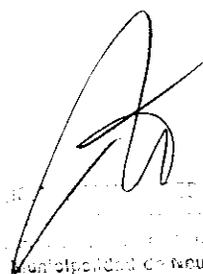
Que por Oficio N° 785 el Juzgado de Faltas N° 1 solicita al Juzgado de Paz de la Ciudad de Neuquén informe a título de colaboración si el día 22-04-1998 se recepcionó algún descargo con documentación adjunta a nombre de la señora **VARGAS IRENIA DEL CARMEN**:

Que por Nota N° 301/98 el Juzgado de Paz N° 1 de la Ciudad de Neuquén, informa al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- que la documentación fue remitida mediante Oficio N° 193/96-LT, con fecha 28 de junio de 1996, en cumplimiento de lo establecido por Acuerdo N° 3028 del 12 de junio de 1996 del Tribunal Superior de Justicia del Neuquén, en el que se disponía el cese de tramitaciones en documentación exclusiva referida a la Ley de Tránsito, que actuara ese Juzgado de Paz y quedara bajo responsabilidad del Tribunal de Faltas, no registrándose descargo o documentación a nombre de la señora **Vargas Irenia del Carmen**:

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 21 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo a sus efectos:

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 165/99, ésta expresa que de la lectura del recurso interpuesto a fs. 10, surge que la imputada al momento de labrarse el acta había abonado el seguro, por lo que entiende que debería hacerse lugar al mismo: sin perjuicio de lo expuesto, deberá encuadrarse la falta en lo dispuesto en el Artículo 185º) de la Ordenanza N° 3149, atento a que la mencionada al momento de la infracción no poseía el comprobante de pago de la aseguradora, debiendo revocarse parcialmente la sentencia dictada obrante a fs. 2/3:

Que vuelve a expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 251/99, sugiriendo el pago de ocho (8) módulos, atento a que al momento del control la imputada acredita que poseía seguro obligatorio, pero no cumplía con el requisito del Artículo 185º) referido a la
...///3º


D. J. GONZALEZ
Jefe de Oficina Ejecutiva
Tribunal Municipal de Faltas - Juzgado N° 1
Ciudad de Neuquén

...///3º

falta de documentación para circular:

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente:

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la ----- señora ESTUARDO VERÓNICA DEL CARMEN, en representación de la señora VARGAS IRENIA DEL CARMEN, por los motivos expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, obrante en el Expediente TMF Nº 2635-Año 1997, en cuanto a la tipificación de la falta, debiendo abonar la imputada la cantidad de ocho (8) módulos, por violación a las normas de Tránsito establecidas en el Artículo 185º) de la Ordenanza Nº 3149, referido a la Falta de Documentación para Circular, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en sus Dictámenes Nºs 165 y 251/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ge-// ----- neral y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Cen- / ----- tro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

E.B.



FDO) JALIL
HUMAR

